

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 10 de Mayo de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Hora:	Barómetro en m. y 60°.	Tem- pera- tura C. 0/0	Humi- edad re- lativa 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
0 ^h	710.40	5.0	60	N.....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 16,5
4	711.20	3.5	78	NNW...	0=Calma... .	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 53,5
8	712.16	8.2	64	S.....	2=Muy flojo..	>	Casi despejado	Idem máxima al Sol en el vacío..... 2,1
12	711.94	13.8	42	E.....	2=Idem	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	710.75	15.2	47	Calma..	0=Calma .. .	>	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros
20	710.66	16.4	72	Idem....	0=Idem .. .	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 207

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda
de la provincia de Madrid.

Resultando desconocidos los domicilios de D. Eñilio Maestre, D. Casimiro Fernández y D. Ramón Madrid Sánchez contra los cuales se ha instruido expediente de contrabando de tabaco, se les hace saber por el presente que la Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el día 28 de Abril último, acordó declarar el comiso de los géneros que los fueron ocupados e imponerles la multa de 24 pesetas á D. Emilio Maestre, de 11,84 á D. Casimiro Fernández, y de 60,24 á D. Ramón Madrid Sánchez, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, cuya multa deberán hacer efectiva con el correspondiente gafel de pagos al Estado.

Lo que se comunica á los interesados, á los efectos oportunos, por el presente anuncio; advirtiéndoles al Sr. Madrid que contra el referido asunto puede interponer recurso de alzada ante la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio; y participando á los demás que, por no alcanzar la cuantía de la multa á 25 pesetas, los señores ponen término á la vía administrativa.

Madrid, 4 de Mayo de 1914.—El Delegado de Hacienda, Mariano Álvarez.

P—1851

Delegación de Hacienda
de la provincia de Valencia.

D. José Román Márquez, Agente auxiliar de Contribuciones en la finca zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Salvador Artau Salvador, en término municipal de Cuart de Poblet, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los trimestres 3.^º y 4.^º de 1902 al 1913, ambos inclusive importantes 90 pesetas seis céntimos más los recargos de apremio y costas se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Un campo comprensivo de cuatro hectáreas y media de tierra secano plantado de viña en la partida del Corral de Almenar, de este término municipal; lindante: por Norte, camino vecinal; Levante, Manuel Folgado; Sur, vía del ferrocarril de Utiel; y Poniente, Pedro Viñas,

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«Provincia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase á don Salvador Artau Salvador, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de expirarlo á su efecto.

Y de conocimiento el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el precente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cuart de Poblet, á 27 de Abril de 1914.
Joaquín Román.—V.^º B.^º: el Tesorero de Hacienda, F. Saura.

P—1818

Delegación de Hacienda
de la provincia de Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito de 6.526 pesetas ochenta céntimos en metálico, constituido por el Pagador de las obras del pantano de Monzón, D. Francisco García Abríñez, en 27 de Octubre de 1913, á los números 206 de entrada y 4.447 de registro, se hace público por medio de este aviso para que la persona que lo tenga en su poder, lo presente en esta oficina, de no verificarlo, y transcurridos que sean dos meses desde la publicación, quedará nulo y ningún valor, y se expatriará círculo por duplicado á los mismos efectos.

Zaragoza, 4 de Mayo de 1914.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gallego.

P—1863

Agencia ejecutiva
de la zona de Denia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica de 1913, embargué á Miguel Vives Sala, de paradero desconocido, un trozo de tierra en este término, partida de March, de 20 áreas 77 centíareas 74 decímetros y 10 centímetros, á responder de 98 pesetas 78 céntimos teniendo un valor, según capitalización, de 650 pesetas.

Que la resarcida finca está libre de gravamen, y en providencia de este día ha acordado su ensajación en pública subasta, que tendrá lugar, bajo mi presidencia, á las diez horas del día 26 de Mayo próximo, en la Sala-Ayuntamiento de esta villa, siendo postura admisible,

previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que no habiendo podido hacer las notificaciones personalmente, por la cualidad del deudor, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de quienes se juzguen con interés en este trámite.

Madrid, 27 de Abril de 1914.—Agustín Pérez.

P—1855

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana de 1912 y anteriores, embargué á Gabriel Moncho Sivera, de paradero desconocido, una casa en este lugar de Mirafior, calle Mayor número 3, á respaldo de 86 pesetas 60 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 675 pesetas.

Que la resarcida finca está libre de gravamen, y en providencia de esta fecha ha acordado su ensajación en pública subasta, que tendrá lugar, bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 26 de Mayo próximo, en la Sala Ayuntamiento de esta localidad, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que no habiendo podido hacer las notificaciones personalmente, por la cualidad del deudor, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de quienes se juzguen con interés en este trámite.

Mirafior, 25 de Abril de 1914.—Agustín Pérez.

P—1862

Recaudación de Contribuciones
de la primera zona de Lérida.

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona del partido de Lérida.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio que me ballo instruyendo contra Agustín Prim Gutsch y Cecilia José Cabrera, como albaceas de Jaime Gómez Montull, contribuyentes del pueblo de Alcarraz, por débitos de Contribución rústica del primer trimestre de 1914 y atrasos, con fecha 8 del actual se trabó formal embargo sobre las fincas siguientes:

Una pieza de tierra en el término de

Alcarraz y partida llamada Regués o Corral Nou, de extensión seis juntas y 10 portas; linda: á Oriente, con José Trasánchez y otros; Mediódia, José Dolset, José Quintana y otros y con camino, y por Poniente y Norte, con tierras vendidas de la misma propiedad á Ramón Sisó.

Otra pieza de tierra en el mismo término de Alcarraz y partida llamada Collastrat, de extensión 19 juntas seis portas y cinco décimas; linda: á Oeste, con Blas Jové; Mediodía, con acequia y José París; Poniente, Jaime Nuet, y Norte, con la carretera de Madrid.

Asimismo se hace constar que en el referido expediente se ha dictado la siguiente:

Procedencia.—De conformidad con lo prescripto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírese al deudor albacea de Jaime Godía Montllí contra quien se procede en este expediente para que en término de tres días entregue en las oficinas de esta Agencia los títulos de propiedad de los bienes que se le han embargado, bajo apercibimiento de suplicios á su costa.

Y como no consta tenga en dicha localidad persona que le represente á ignorarse á quién deben hacerse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio se publican estas notificaciones en cumplimiento al artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos de apremio.

Lérida, 11 de Abril de 1914.—R. Arqués.—V.º Rº: El Arrendatario.

P—1736

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mataró.

Término municipal de San Pedro de Premiá.—Primer trimestre de 1914.—Contribución urbana.

D. José Cabellé Salvá, Recaudador de Contribuciones de la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.º Gertrudis Matheu, viuda de Garriga, vecina de San Pedro de Premiá, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 2 del actual, la siguiente:

Procedencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.º Gertrudis Matheu, viuda de Garriga, sus desembolsos que se le iban reclamados en este expediente, ni podido realizarce los mismos por el embargo, y venta de bienes muebles y económicos, se acuerda la ejecución en público a subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha doncella cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 27 de Junio corriente, y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las deshoneras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor: á acreedores hipotecarios, en su caso, y anuncíase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á la referida deudora, de conformidad con lo prescrito en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta

se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y á cuya ejecución se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

La mitad indivisa de una casa, sita en el término municipal de San Pedro de Premiá y barrio de la Plaza, señalada de 9 bis, formada dicha casa de dos contiguas y compuesta de bries y un piso con patio de ante de olla, con una extensión superficial de 92 metros 20 centímetros, siendo la de la casa 40 metros y el patio y el hueco los restantes 42 metros 20 centímetros, lindante: en Justo, por Noreste, con honores de D. Francisco Albert y calle de la Iglesia; por Noroeste, con honores de Pablo Garriga y sacerdote Albert, y á Sustento y Sudoste, con honores de Mariano R. Ig (Ossa Fardà), capitalizada y valorada en 609,50 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus mas habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recaudos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se descontará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

San Pedro de Premiá, 4 de Abril de 1914.—El Recaudador, José Cabellé.

P—1739

Agencia ejecutiva de la quinta zona de Málaga.

D. Eleuterio Jiménez Piñero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona quinta de esta ciudad de Málaga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigue esta Agencia contra D. Juan Córdoba Vivo, sin domicilio conocido, por débitos de Contribución rústica y urbana en la villa de Plego, pueblo de esta zona, correspondiente á los años 1900 á 1911, y cuyo débito asciende á 215 pesetas 24 céntimos, por el primer concepto, y 55 pesetas 33 céntimos por el segundo, se dictó providencia con fecha 12 de Abril de 1912, mandando proceder al embargo de bienes del deudor, por no haber hecho efectivo el débito, sujetándose á la traba las siguientes fincas situadas en la villa de Plego y su término:

1.º Una casa en la calle del Barranco, número 3, que linda: por la derecha, entrando, herederos de Pedro Aliaga; izquierda, Paulino Martínez, y espalda, Juana Fernández Godínez.

2.º Un huerto en la misma calle del Barranco, que linda: por la derecha, entrando, calle; izquierda, Enrique Fernández

López, y espalda, tierra de D. José Navarro.

3.º Una tierra riego con trece olivos, situada en el partido de Carrasco, linda: Saliente, Fulgencio Díaz; Mediódia y Norte, cauce, y Poniente, vereda; su cabida 22 áreas 36 centíáreas, ó sean dos tahullas.

4.º Una tierra riego, con un granado, una higuera y 14 olivaraz, en el término municipal y partido que la anterior; linda: Saliente, Antonio Fernández Navarro; Mediódia, Fulgencio Díaz; Poniente, el mismo, y Norte, el cauce. Cabe 22 áreas 36 centíáreas, ó sean dos tahullas.

5.º Una tierra riego, poblaida de olivos y algunas higueras, en el mismo término y pago llamada del Puente del Sastrero, linda: Saliente, el dueño Juan Cordero Vivo; Mediódia, Francisco Ponce Pérez; Poniente, Antonio Monedero, y Norte, el cauce. Cabe 67 áreas ocho centíáreas, igual á seis tahullas.

6.º Otra tierra riego, en el mismo término, pago de oílero, con 10 olivos; linda: Saliente, al cauce; Mediódia, herederos de Pedro Vivo; Poniente, vereda, y Norte, cauce. Cabe 11 áreas 18 centíáreas, ó sea una tahulla.

7.º Otra tierra riego, con olivos, en el mismo término y pago últimamente nombrado; linda: Saliente, Salvador Martínez Abellán; Mediódia, cauce; Poniente, acequia, y Norte, vereda. Cabe 78 áreas 26 centíáreas, ó sean siete tahullas.

8.º Otra tierra secano en el mismo término y partido que la anterior; linda: Saliente, Antonio Rubio; Mediódia, Viuda de Antonio Pelegrí; Poniente, D. Romualdo Pintoja, y Norte, cauce. Cabe dos hectáreas un área y 24 centíáreas, equivalentes á tres fanegas.

9.º Otra tierra secano, en el mismo término y paraje que la anterior; linda: Saliente, D. Isidro Garrido; Mediódia, D. Antonio Ruiz; Poniente, el mismo, y Norte, Julián Sánchez. Cabe una hectárea y 62 centíáreas, ó sea fanega y media.

10.º Otra tierra secano, con árboles, en el mismo término, pago de Carrasco, que linda: Saliente, Salvador Moián; Mediódia, D. Pedro Alfonso Fernández; Poniente, Fulgencio Díaz, y Norte, el cauce. Cabe una hectárea, 82 centíáreas, ó sea fanega y media; y

11.º Otra tierra riego, en el mismo término, pago de las Higueras del Rallo, que linda: Saliente, herederos de Antonio Martínez; Mediódia, cauce; Poniente, Adrián Jiménez, y Norte, Marcos Ponce. Cabe cinco áreas 59 centíáreas, ó sea media tahulla.

Y para que tenga lugar la notificación al contribuyente referido, con arreglo á lo prescripto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Plego, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, por no ser conocido el domicilio del mencionado deudor Juan Córdoba Vivo.

Dado en Málaga á 4 de Diciembre de 1913.
Eleuterio Jiménez.

P—1867

Agencia ejecutiva de la zona de Pontevedra.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Poyo.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. José

Rial ó sus herederos, deudores á la Hacienda por Contribución Rústica del Ayuntamiento de Poye, correspondiente al año d. 1911 y 1912, se ha dictado, con fecha 3 de Octubre del año 1913, la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incarsos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concorriendo á la oficina recaudadora de Contribuciones, sita en la calle de Poye; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

D. José Rial ó sus herederos, 14,56 pesetas.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor ó sus herederos con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determine el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Poye, 27 de Abril de 1914.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.—V.º E.: El Arrendatario, P. P., U. López.

P—1856

Agencia ejecutiva de la zona de Puente Caldelas.

D. José González Cambeses, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Puente Caldelas.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Manuel Portela Barros, deudor forastero á la Hacienda por Contribución Rústica del Ayuntamiento de Puente Caldelas, correspondiente al año d. 1913 y atrasos, se ha dictado, con fecha 1º de Abril actual, la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incarsos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo éste la providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concorriendo á la Oficina recaudadora de Contribuciones, sita en la calle de Puente; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

D. Manuel Portela Barros, 10,68 pesetas.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor forastero con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determine el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril d. 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Puente Caldelas, 20 de Abril de 1914. El Agente ejecutivo, José González = V.º E.: El Arrendatario, P. P., U. López. P—1857

Recaudación de Contribuciones de Val de Santo Domingo.

Contribución urbana.—Años 1894 95
al 1902.

D. Daniel Fuente Amor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Rafael Ortega Tejada por la Contribución y años expresados, si ha dictado, con fecha 20 de Abril de 1914, la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Rafael Ortega Tejada en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procederá inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunamente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haya entrega al que autorice de los titulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo sanción de no cumplimiento de suplirlos á su cuenta si no lo verifica.»

La finca embargada es la siguiente:

Una casa venta con arro. Titulada Venta de Pedro Pérez, con un líquido imponible de 1.400 reales vellos, hoy 350 pesetas.

En Val de Santo Domingo d. 21 de Abril de 1914.—El Recaudador, D. Fuente. P—1792

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Bonda del Campo

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento el mozo Leónides del Valle García al acto del llamamiento y citación de soldados, que tuvo lugar el día 29 de Marzo último, así como su madre no haber presentado durante el plazo de quince días que se le concedieron para que remitiera ó presentase los documentos de talia ó reconocimiento del mismo, el Ayuntamiento, en sesión del día 29 ultimo de Marzo, acordó declararle prófugo en cumplimiento de lo previsto en el artículo 157 de la vigente ley de Resplazos y 49 y 50 de las instrucciones, para lo cual se ha instruido el oportunuo expediente condonándole al pago de gastos.

Por tanto, se da, Nombra y empieza á redactar mozo Leónides del Valle García, hijo de Rafael (ya difunto) y Victoria, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta

de Reclutamiento de esta provincia, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes la busca y captura del expresado prófugo, y en caso de verlo, conducirle con las seguridades debidas á esta Alcaldía.

Mozo que se cita.

Leónides del Valle García, natural de Bonda, partido judicial de Fracilla, provincia de Palencia, hijo de Rafael (ya difunto) y Victoria, vecina de Bonda, y nació el Leónides en referido Bonda en 29 de Enero de 1891, y cuyo paradero de 1º febrero no se ignora.

Bonda del Campo, 31 de Marzo de 1914. El alcalde, Cesárco Alonso. M—1874

Alcaldía Constitucional de Casares.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, verificado ante este Ayuntamiento el día 1º de los corriente, en mi se asistido hasta el tercer domingo d. el mismo mes los documentos que por a cuenta de sus representantes se ofrecieron, los meses del acto: Reemplaza que el final se realizó sin, no obstante haber sido citados en forma legal, y les ha instruido expediente con acuerdo á las disposiciones del artículo 157 de la vigente ley de Resplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos dicha Corporación, con la condena respectiva de gastos, á tenor de las disposiciones en vigor.

En tal concepto se les cita, llama y empleza, para que comparezcan sin pérdida de tiempo, ante mi Autoridad, á fin de ponerlos á disposición de la Comisión mixta; asimismo s. de ser tráves, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley; además, y por lo que efecto al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los expresados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia de Málaga.

Mozo que se cita.

Manuel Mota Carrasco, hijo de José y de Lucía, nació en esta población en 2 de Junio de 1893.

Francisco Gallego Gil, de Francisco y de Casares, en 18 de Junio de 1893.

Sebastián Antóndez Gómez, de Francisco y de Casares, en 3 de Agosto de 1893.

Casares, 25 de Marzo de 1914.—El Alcalde accidental. M—1879

Alcaldía Constitucional de Cérice de la Torre.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos que al final se citan, no obstante haber sido citados en forma legal, el Ayuntamiento, previa la instrucción de los expedientes oportunos, ha acordado declararlos prófugos, á tenor de lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la Ley y 49 y 50 de las instrucciones provisionales.

En su virtud, se les cita y empieza por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante esta Alcaldía, ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; bajo

apercibimiento de sufrir en otro caso los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y sus Agentes, procedan a la busca y detención de los prófugos citados, así como a su conducción ante esta Alcaldía, ó ante la Superioridad correspondiente.

Micaz que se citan.

Victoriano Zimora Pérez, hijo de Felipe y María Dolores.

Tomás Medina Zimora, de Ignacio y de Juliana.

Francisco Calleja Muñoz, de Santiago y Cecilia.

Bernardino Muñoz Cedillo, de Julián y de Agueda.

N. J. Calleja Moratinos, de Norberto y de Lucía.

Martínez Villena Atienza, de Alvaro y Teresa.

Francisco Aguirre Moratinos, de Marcos y de Antonia.

Alejandro Rodríguez Miguel, de Remigio y de Josefina.

Silvano Nieto Valdecimilios, de Enrique y de Eusebia.

Julián Núñez Martínez, de Juan y de Victoriano.

Franisco Ruiz Pérez Zamora, de Jesús y de Emilia.

Julián Radondo Rivellín, de Valentín y de Trinidad.

Callejo de la Torre (Palencia) 4 28 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Vicente Trío.

M—1878

Alcaldía Constitucional de Cormillot.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del Reemplazo del presente año los mozos que a continuación se exponen, no obstante haber sido citados en el día de feria, este Ayuntamiento, después de instruir las oportunas expedientes con sujeción al capítulo II de las Instrucciones para la ejecución de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, visto sus resultados, acordó declararlos prófugos con las responsabilidades inherentes a tal clasificación.

En su virtud, se les cita, llaman y empleza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión mixta de Recrutamiento de la provincia, regiendo a todas las Autoridades procederán a su busca y captura, pero de ser hallados, pondrándolos inmediatamente a disposición de esta Alcaldía.

Micaz que se citan.

Indalecio García González, hijo de Darío y Dolores.

Acapit. García, de Manuela.

Nicolás García Bracho, de José y Emilia.

Baldino González Novoa, de Camilo y Faustina.

Antonio Castañeda García, de Domingo y Olara.

Nicanor Pérez García, de Luis y Concepción.

Benito González González, de Domingo y Casiana.

Aquilino Sánchez Ferrero, de Ramón y Jacinta.

Darío Arcega Gallego, de Manuel y Josefa.

Gabino López García de Aquilino y María.

Guillermo Carballo, de Francisco.

Sergio Méndez Rodríguez, de Benito y Rosa.

Ramón López González, de Francisco y Emilia.

Jacinto González García, de Domingo y María.

Antonio González Castro, de Marcialino y Josefina.

Jacinto Faro Fernández, de Francisco y Juana.

Domingo Adriano López, de Roca.

Intertino González Ares, de Ricardo y Manuela.

Claudino González Santín, de Emilio y Teodora.

Benjamín González Garrido, de Vicente y Carmen.

Rodrigo Carballo Pol, de Rafael y Josefina.

Luis García Courci, de Manuel y Cecilia.

Mercedino García González, de Angel y Bertha.

Amancio Núñez García, de Matías y Angéla, del Reemplazo de 1912.

Cormillot, 29 de Marzo de 1914.—Antonio Perejón. M—1875

Alcaldía Constitucional de Herrera de Pisuerga.

No habiendo comparecido los mozos Fresón González Ongaya, hijo de Olavide y Eduardo; Eulogio García Martín, hijo de Esteban y Paula; Félix García García, hijo de Ciriac y Joana, y Ramón Abad Ramos, hijo de Miguel y Luisa, nómmero, respectivamente, 8, 6, 7 y 9 del sorteo del presente año, el acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, que tuvo lugar el día 1º del corriente, no obstante haber sido citados en forma, con arreglo a la Ley, se han instruido los oportunos expedientes de prófugos, con arreglo a la vigente ley de Reemplazo, en sus artículos 101 y 157, y por sus resultados esta Corporación les ha declarado prófugos, con la condición consiguiente de garantizar, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concejo se les cita, llaman y empleza por el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante mi Ayuntamiento ante la Comisión mixta de Recrutamiento para su ingreso en Caja; perecididos de ser traidos, en este contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus Agentes en sucesos procurar su busca, captura y remisión a este Municipio de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de dicha Comisión mixta de Recrutamiento de Palencia.

Herrera de Pisuerga, 5 31 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Francisco Zurita Rico. M—1880

Alcaldía Constitucional de Valdarracete.

No habiendo sido comprendido en el alcance de esta villa para el Reemplazo del año actual, conforme al caso 5º, artículo 36 de la Ley, el mozo Eusebio Escudero Martínez, hijo natural de Leopoldo Escudero Martínez, soltero, de aficionada, é ignorante en su actual domicilio y para lo cual, en la cta p-r medio del presente para el acto de la reclasificación del abastecimiento, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 25 de los corrientes, y bien sea de su vez en su ausencia, mandébi que, de no comparecer, lo parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Valdarracete, 6 de Enero de 1914.—El Alcalde, Eloy García Porrero.

M—1841

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de Minas y Caminos de Hierro de Sacares-Almería y Extensiones.

Los señores Accionistas de la Compañía de Minas y Caminos de Hierro de Sacares-Almería y Extensiones, Sociedad Anónima, capital 8.000.000 de francos, están convocados a la Asamblea General extraordinaria, que se verificará el martes 19 de Mayo de 1914, después de la Asamblea General ordinaria, convocada para el mismo día, a las catorce, en el domicilio social, 67, rue Royale, en Bruselas.

ORDEN DEL DÍA

1.º Modificaciones al artículo 2º de los Estatutos por agregación de las palabras y todos los demás párrafos al segundo párrafo de este artículo.

2.º Aumento del capital á completar 500.000 francos por la creación de 10.000 acciones nuevas.

3.º Poderes á otorgar á este efecto al Oficina de Administración.

4.º Modificaciones en los artículos de los Estatutos anulando primera cifra del capital como consecuencia del aumento arriba indicado.

Se recuerda á los señores Accionistas que para poder asistir á dicha Asamblea general, deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 24 de los Estatutos sociales, depositando en el domicilio social, 67, rue Royale, en Bruselas, cinco días antes de la fecha de dicha Asamblea, en sus acciones, sea un recibo de depósito de dichas en una de las Cajas siguientes:

1.º En casa de M. Favre Robinet, Director de la Compagnie, 55, rue d'Amsterdam, en París.

2.º Société Générale Belge, en Bruselas.

3.º Comptoir d'Ecompte de Bruxelles, en Bruselas.

4.º Crédit Général Liégeois, en Léige.

5.º Banco de Flandres, en Gante.

6.º Banque Centrale de Namur, en Namur.

7.º Banque Générale Belgo, en Namur.

8.º Banco de Castilla, en Madrid, ó en sus sucursales de España.

9.º Banco de España en Madrid ó en sus sucursales de España.

El Consejo de Administración.

X—856